

Exp. 1013/01

13/03/01

0519

DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS
DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS

FECHA		
DIA	MES	AÑO
07	II	2001

1. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombres		Lugar y Fecha de Nacimiento	
Figueredo Corrales		Jorge David		Carapegua 6 de junio de 1972	
Nacionalidad	Estado Civil	C.I.P. Nº	R.U.C. Nº	Estudios Cursados	
paraguaya	soltero	1.707.150		universitario	
Nombre y Apellido del Cónyuge			Domicilio		Teléfono

2. INFORMACION LABORAL

Lugar de Trabajo		Cargo o Función	
Fiscalía de Curuguaty		Asistente fiscal	
Fecha de Ingreso	Nombramiento: Decreto - Resolución - Elección - Nº - Fecha		Remunerac. Actual
			2.050.000

3. ESTADO PATRIMONIAL AL:

3.1. ACTIVO					IMPORTE
EFECTIVO EN CAJA					
DEPOSITO BANCARIO - DETALLE		Cta. Cte.	Cta. Ahorros	Otros Depósitos	
CUENTAS A COBRAR - DETALLE		A la Vista	A 1 Año	Más de 1 Año	
INMUEBLES - UBIC.	Cta. Cte.	Distrito	Valor Terreno	Valor construc.	
VEHICULO - TIPO	Marca	Modelo	Motor Nº	Reg. Automotor	
GANADO - MARCA					
VACUNOS		EQUINOS		OVINOS	OTROS
Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
MUEBLES					
ACCIONES/INVERSIONES					
OTROS ACTIVOS					
TOTAL ACTIVO					

3.2. PASIVO				IMPORTE
Cuentas a Pagar - Detalle		A la Vista	A 1 Año	Más de 1 Año
OTRAS OBLIGACIONES				
TOTAL PASIVO				

3.3. RESUMEN		
TOTAL ACTIVO (3.1)	TOTAL PASIVO (3.2)	PATRIMONIO NETO (3.1 - 3.2)

DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS

DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION NACIONAL

PARTE I

TITULO II DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTIAS

CAPITULO VIII - DEL TRABAJO - SECCION II - DE LA FUNCION PUBLICA

Art. 104°. De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas. Los Funcionarios y los Empleados Públicos, incluyendo a los de Elección Popular, los de Entidades Estatales, Binacionales, Autárquicas, Descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas dentro de los (15) quince días de haber tomado posesión de su cargo y en igual término al cesar en el mismo.

PARTE II

TITULO II - DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO

Capítulo IV - DE OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO - SECCION II DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Art. 283°. De los Deberes y de las Atribuciones. Son Deberes y Atribuciones del Contralor General de la República: Inc. 6) La recepción de las Declaraciones Juradas de bienes de los funcionarios públicos, así como la formación de un registro de las mismas, y la producción de dictámenes sobre la correspondencia entre tales declaraciones, prestadas al asumir los respectivos cargos, y las que los aludidos funcionarios formulen al cesar en ellos.

RESOLUCION DE LA CONTRALORIA DE LA REPUBLICA

Conforme a las prescripciones de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República, por Resolución N° 01 de fecha 11 de enero de 1993, ha establecido las normas de presentación de la DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS y la habilitación del formulario a ser utilizado al efecto.

A fin de facilitar el correcto llenado del formulario, se presentan las siguientes aclaraciones puntuales:

1. DATOS PERSONALES

- Nacionalidad: Natural - Nacionalizado, en este último caso, indica.
- Estado Civil: Soltero - Casado - Viudo - Separado (Separación de Bienes de Sociedad Conyugal) - Divorciado (Sentencia de Divorcio).
- Estudios Cursados: Egresado Universitario. Indicar Título Profesional: de no ser así, registrar nivel o curso aprobado.

2. INFORMACION LABORAL

- Nombramiento: Decreto - Resolución - Elección - N° - Fecha. Si fuese de Elección Popular, definir fecha y disposición legal de formalización.

3. ESTADO PATRIMONIAL AL:

Corresponde a la fecha de Inventario o Situación Patrimonial.

En el caso de la Resolución de la Contraloría, se debe considerar la fecha la posición patrimonial del Declarante al 31 de diciembre de 1992.

Para los que ingresan en fecha posterior a la Resolución, se debe considerar la fecha de su ingreso a la función Pública.

Al retiro de la Función Pública, se debe presentar una nueva Declaración Jurada de Bienes y Rentas con la posición patrimonial a esa fecha.

En todos los casos, la Contraloría General de la República tiene la atribución de determinar la consistencia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas mediante la verificación correspondiente, conforme a normas generalmente aplicadas en Auditoría.

En la última parte de la Declaración Patrimonial, se halla habilitado en cuadro para detalles adicionales.

3.1. ACTIVO: Comprende la composición de los Bienes y Derechos del Declarante.

- Efectivo en Caja: Disponibilidad en efectivo o cheques de terceros en poder del declarante.
 - Depósito Bancario: Detallar nómina de Bancos y Saldos en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y otros depósitos. Pasar la sumatoria del saldo de los depósitos por Bancos a la última columna.
 - Cuentas a Cobrar: Detallar nómina de Deudores, con indicación de plazos. A la Vista, a ser cobrado a la presentación del documento. A un año y a más de un año, corresponde a las fechas de vencimiento de las Cuentas a Cobrar dentro de los plazos indicados. Pasar la sumatoria de las Cuentas a Cobrar por Deudor a la última columna.
 - Inmuebles - Ubicación: Indicar ubicación del Inmueble, con los números de fincas y distritos, las casillas de valor de terreno y valor de construcción, consignar las evaluaciones respectivas. Pasar la sumatoria de las evaluaciones por Inmueble a la última columna.
 - Vehículo - Tipo: Indicar el tipo del vehículo (automóvil, camioneta rural, carga, etc.), con marca, modelo, N° de Motor y de Registro de Automotores, conforme al Título de Propiedad correspondiente.
- Consignar el valor de cada vehículo en la última columna.
- Ganados - Marca: Consignar marca registrada y clasificar, indicando cantidad o número y valor por partida. La sumatoria del valor del plantel, pasar a la última columna.
 - Muebles: Indicar valor total.
 - Acciones/Inversiones: Consignar valor total.

- Otros Activos: Corresponde a bienes o derechos no incluidos en las partidas anteriores.

- Total Activo: Sumatoria del valor de los Bienes y Derechos del Declarante.

3.2. PASIVO: Comprende las Deudas y Obligaciones del Declarante:

- Cuentas a Pagar: Detallar nómina de acreedores, con indicación de plazos - A la Vista, a ser pagado a la presentación del documento. A un Año y Más de un año, corresponde a las fechas de vencimiento de las Cuentas a Pagar dentro de los plazos indicados. Pasar la sumatoria de las Cuentas a Pagar por Acreedor en la última columna.
- Otras Obligaciones: Registrar otras deudas no incluidas en el rubro anterior.
- Total Pasivo: Sumatoria de las Deudas y Obligaciones del Declarante

3.3. RESUMEN: Determina el Patrimonio Neto a la fecha de la Declaración.

- Total Activo (3.1.) - Total Pasivo (3.2.) = Patrimonio Neto (3.3.).

4. DETALLE DE INGRESOS: Informar la composición de los Ingresos o Rentas del Declarante y su cónyuge a la fecha de la Manifestación.

5. DECLARACION JURADA: Declaración bajo fe de Juramento del funcionario o empleado público.

6. PROTOCOLIZADO POR ESCRIBANIA PUBLICA. Los funcionarios superiores, conforme al art. 2° de la Resolución N° 01 de fecha 11 de Enero de 1993, de la Contraloría General de la República, deberán formular su Declaración por Escrituría Pública.

- FIRMA DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO PUBLICO, a ser considerada como Registro Oficial de Firma.

7. PARA EL CASO QUE NO SE HUBIESE FORMALIZADO LA DECLARACION POR ESCRITURA PUBLICA, destinado a los Funcionarios o Empleados Públicos no comprendidos en el punto anterior.

- Firma del Responsable de la Institución: Corresponde a la firma del Personal Superior de la Institución en la cual presta servicios el Declarante.
- Escribano o Juez de Paz: Corresponde a la Certificación realizada por Escribanía o Juzgado de Paz.